

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2475 *Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y se desafecta del dominio público forestal una parcela del monte número 17.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En asamblea extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Cos el 9 de noviembre de 2012, se adoptó el acuerdo de permutar una parcela del MUP 17, perteneciente a la Junta, por otra de propiedad particular.

Segundo.- Con fecha 27 de noviembre de 2012, el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución, de la cual se da traslado a las partes implicadas no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tercero.- El Servicio de Montes ha emitido informe en el cual justifica y propone descatalogar y desafectar del dominio público forestal una superficie colindante con la parcela perteneciente a la Junta Vecinal de Cos, que también pertenece a dicho dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que puede autorizarse la permuta de terrenos catalogados de Utilidad Pública. La permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada, a propuesta del órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación, extremos que se han justificado en el expediente.

VISTOS los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, el artículo 18 de la Ley 30/1992 y demás normas de general aplicación

RESUELVO

Primero.- Autorizar la permuta de las siguientes fincas:

Finca del monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz", número 17 de los del Catálogo de Utilidad Pública, ubicada dentro de la parcela 23 del polígono 16 de Mazcuerras, con una cabida de 1,0024 ha. Forma parte de la finca número 8.132 inscrita en el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga al tomo 143, libro 41 del Ayuntamiento de Mazcuerras, folio 33, inscripción 1.ª a favor de la Junta Vecinal de Cos.

Límites: Norte, parcela 24 del polígono 16, camino público; Oeste, talud de la carretera CA-812; Sur, MUP 17; Este, enclavado B del deslinde del MUP 17 y terrenos del MUP 17.

CVE-2013-2475

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Finca propiedad de don Casimiro Martínez Iñarra, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Torrelavega, tomo 1.463, libro 70, folio 43, finca registral nº 8.555, inscripción 3.ª. Es la parcela 15 del polígono 16 del Catastro de Rústica de Mazcuerras y su cabida es 1,0024 ha.

Límites: Norte, Sur y Oeste, MUP 17; Este, don Jesús González.

Segundo.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal, un total de 2,05 ha pertenecientes al monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz", número 17 del CUP incluidas en la siguiente línea perimetral:

Del piquete 36 al 50 del deslinde del monte; del piquete 50 al piquete B2; del piquete B2 al piquete B6, pasando por el piquete B1; del piquete B6 al piquete 36 siguiendo la línea definida por los puntos con coordenadas UTM X399915 Y4792897, X399879 Y4792866, X399850 Y4792890, X399837 Y4792896, X399820 Y4792925.

Tercero.- En el plazo de un año desde la autorización de la permuta deberá ser formalizada en escritura pública y acreditarse ante el Servicio de Montes, mediante copia autorizada, su inscripción en el Registro de la Propiedad. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse cumplido lo requerido, la autorización de la permuta quedará sin efecto

Cuarto.- Cumplido el requisito del apartado anterior, se afectará al dominio público forestal y se incluirá en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública la finca ofertada por don Casimiro Martínez Iñarra.

Quinto.- La materialización de las modificaciones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública será llevada a cabo por el Servicio de Montes mediante el correspondiente asiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente Resolución Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2475

CVE-2013-2475